

Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud Internacional PCT – Entrada en fase nacional
Título: Gestión energética de un seguidor solar
Solicitante: SOLTEC INNOVATIONS, S.L.
Exp. No.: NC2022/0011177
Asunto: Respuesta a requerimiento No. 13.593 de 2022

JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad SOLTEC INNOVATIONS, S.L., por medio del presente escrito presento respuesta al requerimiento de la referencia de la siguiente forma:

1. Poder

Con el objetivo de atender el requerimiento hecho por su Despacho, allego al expediente documento de poder debidamente diligenciado.

2. Cesión de derechos

Recordamos de manera respetuosa a su Despacho que en España el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, reguló lo pertinente a la transmisión de los derechos de propiedad intelectual de la siguiente manera:

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 51 Transmisión de los derechos del autor asalariado:

(...) 2. A falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva y con el alcance necesario para el ejercicio de la actividad habitual del empresario en el momento de la entrega de la obra realizada en virtud de dicha relación laboral.

Dicho eso, y con el objetivo de resolver el requerimiento de cesión de derechos presentado por su Despacho, anexo encontrará los Informes de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) del inventor.

Cabe señalar que el inventor sostuvo un vínculo laboral con el solicitante SOLTEC INNOVATIONS, S.L., y no existió un contrato laboral escrito en donde se pueda observar la cesión de derechos de propiedad intelectual. Sin embargo, como se señaló anteriormente la ley española al igual que la ley colombiana regula este aspecto y hace una presunción en que los derechos de explotación han sido cedidos al empresario, en este caso al solicitante SOLTEC INNOVATIONS, S.L.

El inventor de la presente solicitud de patente es:

1. **GRACIA INGLÉS, José Ángel**; Calle Doctor Rafael García Guillén, 2B 30710 Los Alcázares (ES).

Resueltas las objeciones presentadas, amablemente solicito se continúe con el trámite y se autorice la publicación de la solicitud en la gaceta de propiedad industrial.

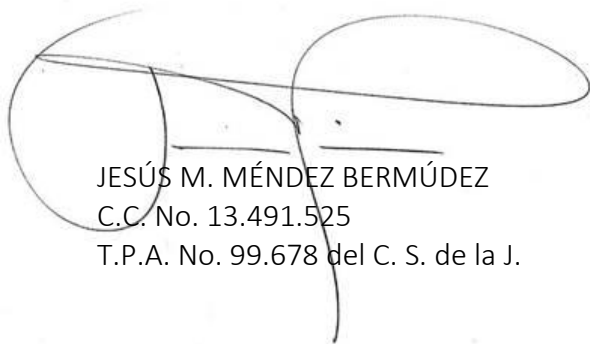
ANEXOS

1. Documento de poder.
2. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) del trabajador / Inventor.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de este Despacho y en mi oficina, ubicada en la Calle 83ª No. 23-90 de esta ciudad.

De la Señora Directora,



JESÚS M. MÉNDEZ BERMÚDEZ
C.C. No. 13.491.525
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.

FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, D. EDUARDO DE SAN NICOLÁS JUÁREZ, actuando en nombre y representación de **SOLTEC INNOVATIONS, S.L.**, con domicilio en C/ **Gabriel Campillo Contreras, S/N Polígono Industrial "La Serreta" 30500 Molina de Segura (ES)**, por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma **WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS**, con domicilio en la Diagonal 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, trámites de solicitudes de patente, en especial de la patente No. PCT/ES2021/070100 en Colombia a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado y en fin tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos.

Dado y firmado en España, el 21 de julio de 2022.

(Firma)



D. EDUARDO DE SAN NICOLÁS JUÁREZ
APODERADO SOLIDARIO

The undersigned, MR. EDUARDO DE SAN NICOLÁS JUÁREZ, acting on behalf of **SOLTEC INNOVATIONS, S.L.**, with domicile in C/ **Gabriel Campillo Contreras, S/N Polígono Industrial "La Serreta" 30500 Molina de Segura (ES)**, hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm **WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS** domiciled in Diagonal 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative authorities filing patent applications in particular patent application No. PCT/ES2021/070100 in Colombia for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as attorney de facto.

Given and signed in Spain on July 21, 2022.

(Signature)



MR. EDUARDO DE SAN NICOLÁS JUÁREZ
LEGAL REPRESENTATIVE

CORPORATE SEAL
TO BE AFFIXED

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL